**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEMOLICIÓN DE UNOS INMUEBLES UBICADOS EN EL PARAJE ANCÓN II DEL MUNICIPIO DE COPACABANA EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA SECTOR ANCON II- DECRETO 091 DEL 6 DE JUNIO DE 2022**

**EL ALCALDE DE COPACABANA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, concordante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en la Ley 1523 de 2012, en los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, DECRETO 091 DEL 6 DE JUNIO DE 2020 " Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Copacabana, decreto de urgencia manifiesta, actas del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, demás normas afines, complementarias, y

**CONSIDERANDO QUE**

**Primero.** De acuerdo al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo* " (...) Así mismo, se indica que *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*.

**Segundo**. Conforme lo dispone el numeral segundo del artículo 95 de la Constitución Política, "*Son deberes de la persona y del ciudadano: 2.) obrar conforme al principio*

*de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.*"

**Tercero**. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

**Cuarto**. El artículo 314 de la Constitución Política establece que: *"En cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio, (...)".*

**Quinto.** De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, "*Son atribuciones del Alcalde: 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

**Sexto.** La ley 136 de 1994 en el artículo 91 literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 art 29 de 2012, establece como obligación del Alcalde: "*dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones*", es así que, una de las funciones esenciales del Alcalde corresponde a la protección de la vida de las personas que habitan el ente territorial.

**Séptimo.** Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del

desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población

**Octavo**. La ley 1523 de 2012, disposición mediante la cual se adopta política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define en su artículo primero: " *La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*" y en el parágrafo 2, contempla: "*Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*".

**Noveno.** El artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, establece el **principio del interés público o social**, indicando que en toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

**Décimo.** Así mismo, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, indica que en aplicación del **principio de precaución** cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtual del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

**Décimo Primero**. El artículo 12 de la ley 1523 de 2012 establece que los Gobernadores y Alcaldes, "*son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción",* y en el artículo 14 designa que *"los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio, El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública*".

**Décimo Segundo**. Según lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012, quien preside el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Copacabana, es el Alcalde Municipal, quien en virtud de la mentada Ley está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de jurisdicción del municipio de Copacabana.

**Décimo Tercero**. Mediante acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión del riesgo se evidenció que:

"**Ancón II:**

*Con el objetivo de verificar la continuidad en el tiempo del movimiento en masa en el Paraje Ancón II del municipio de Copacabana, la mesa técnica, conformada por DAGRAN, Área Metropolitana, SIATA, Corantioquia, EPM, CENIT, COMFAMA, la Administración Municipal representada por la Secretaría de Infraestructura y Coordinación de Gestión del Riesgo, Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Gobierno; en un recorrido del 30 y 31 de mayo de 2022, se recomendó una visita al sitio ANCON II, con el fin de recopilar las evidencias que respalden la*

*evolución del movimiento y hacer recomendaciones sobre la prioridad en las medidas a adoptar.*

*Asimismo como se reafirma la importancia de la visita de la mesa técnica, donde* ***sigue activo el movimiento en masa localizado en el sector Ancón II del municipio de Copacabana, se ratifica que el movimiento continua activo y se han generado nuevas afectaciones en la zona, tales como: aumento en las patologías de las viviendas (grietas, fisuras, colapso de paredes, etc.), asentamientos en el terreno que han afectado la infraestructura existente: redes de acueducto y alcantarillado de EPM, terrenos y edificaciones de los procesos de socavación lateral del río Aburrá se han intensificado afectando el terreno propiedad de Comfama que limita con la margen izquierda del río Aburrá, aumentando el área de la zona afectada por el movimiento en masa.***

*Un factor natural que ha detonado la inestabilidad de la zona dinámica del río Aburrá: en la margen derecha afloran rocas metamórficas, competentes y resistentes y el flujo del agua se direcciona hacia la margen izquierda generando procesos de socavación lateral y profundización del lecho que causan inestabilidad en los terrenos aledaños, donde la unidad geológica conformada por depósitos de vertiente, tipo flujos de lodo y de escombros son poco competentes y fácilmente erosionables. Es importante anotar que con cada temporada de lluvias del año los procesos de socavación lateral sobre la margen izquierda del río Aburrá evolucionan de forma significativa, afectando la margen e incrementando los procesos de inestabilidad existentes y por ende han aumentado las afectaciones en la infraestructura localizada en el área de influencia del movimiento en masa.*

se han llegado a las siguientes conclusiones:

1. Luego del recorrido realizado en el **paraje Ancón II, se pudo evidenciar por parte de todas las entidades asistentes, que el movimiento en masa es muy complejo y que tiene varios sectores con dinámicas establecidas, que han evolucionado a través del tiempo y que continúa activo, CON PROBABILIDAD DE COLAPSO MUY ALTA Y QUE SE REQUIEREN ACCIONES INMEDIATAS, las zonas más relevantes son:**

- Zona SUR, localizada sobre el predio de Comfama margen izquierda del río Aburrá delimitada por la quebrada Candó; en esta unidad el movimiento está gobernado principalmente por la socavación del río que tiene un control geológico determinado por la roca metamórfica que forma el Ancón. En esta zona se evidencia que el polígono de afectación ha aumentado.



**Figura 1 Socavación Río Aburrá**

- Zona CENTRO, localizada entre las quebradas Candó 1 y Candó 2, donde se ubica el box culvert fallado y el lote de Depobuses donde la instrumentación ha revelado la existencia de superficies de falla auxiliares; en esta zona la dinámica hidrogeotécnica de la ladera es la que tiene mayor influencia en el movimiento en masa, debido a esto la zona de afectación también ha empezado a acrecentarse hacia la calzada occidental de Troncal Norte, ya que hay evidencias en las edificaciones localizadas por encima del corredor vial.

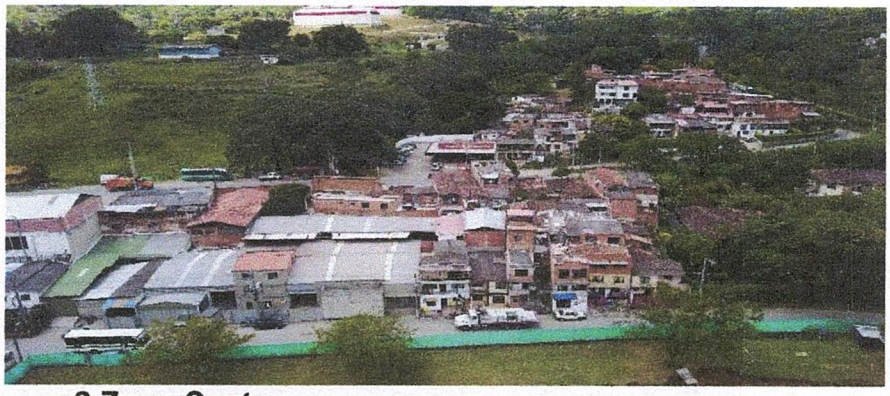


**Figura 2 Zona Centro**

- Zona NORTE, localizada al norte de la quebrada Candó 2, en esta zona no se había evidenciado desplazamientos y aunque la infraestructura y edificaciones de este sector presentan patologías, un inclinómetro de CENIT, presenta un desplazamiento de hasta 4 mm que si bien se encuentra en el rango de calibración del equipo debe monitorearse con el fin de determinar si el polígono también se está ampliando en esta dirección.




**Figura 3 Zonas del Movimiento**

**Lo anterior corrobora el modelo geológico – geotécnico generado por INTEINSA en el estudio de detalle, se infiere además que el polígono de afectación está aumentando, esto ratifica que el movimiento no cesa y que ha evolucionado lo anterior se evidencia en los informes de instrumentación presentados por las diferentes entidades presentes en la zona**, entre ellos:

**COMFAMA:** En el reporte de lectura de instrumentación I2713-PC-19-Rev0 generado por el INTEINSA para Comfama, donde se relacionan las deformaciones de los inclinómetros I-01, I-02,I-03, I-04, I-05 e I-07 del parque Comfama Las Ballenas, donde se evidencia que los movimientos continúan donde se hace alusión al I-05 que entre enero y octubre mayo de 2022 y tiene un desplazamiento máximo acumulado de 93.50 mm; el I-07 instalado en los últimos meses se observó un quiebre a los 20.5 m. (Figuras 9 y 10)

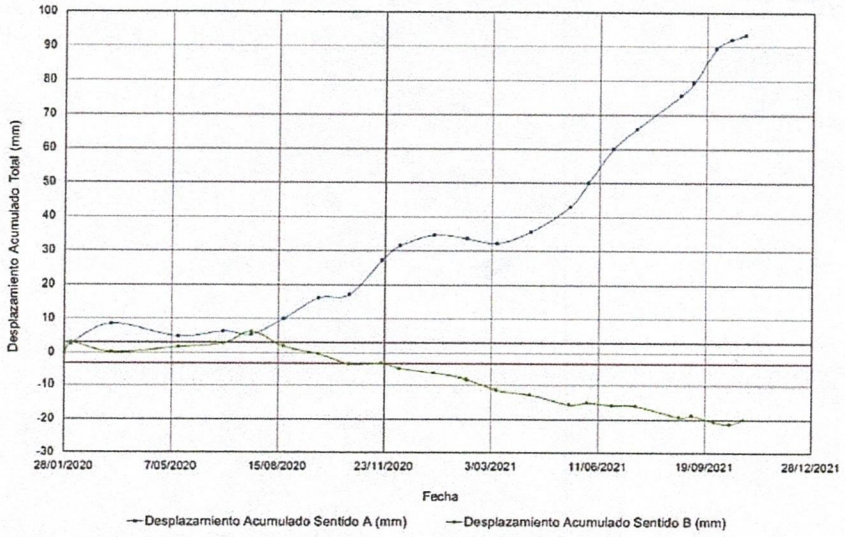



**Figura 4 Variación de los desplazamientos en superficie I-05**

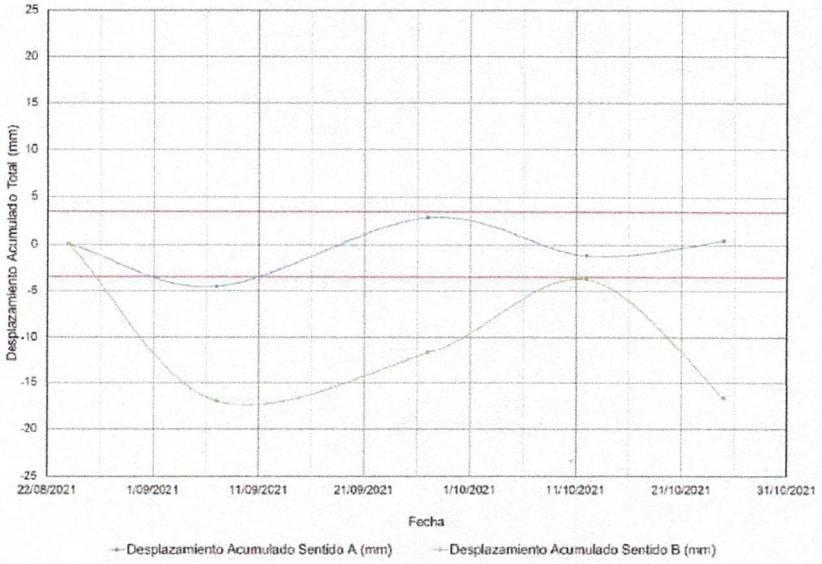



**Figura 5 Variación de los desplazamientos con la profundidad I-07**

**EPM:** Mediante comunicación C-1058-21-2683-097, INTEINSA reporta a EPM las lecturas de instrumentación localizada en la zona de Ancón II como se muestra en la figura siguiente:




**Figura 6 Localización Inclinómetros EPM**

En el reporte se refiere que:

"En los inclinómetros INC-01 e INC-03 instalados en la primera etapa, se están presentando movimientos de gran importancia, ya que los movimientos registrados quedan contenidos dentro de la banda de precisión de los equipos. No obstante, las más recientes lecturas de monitoreo tomadas en el inclinómetro INC-02 permiten determinar que se vienen dando pequeños desplazamientos, los cuales son ahora mayores que las bandas de precisión.

Respecto a los inclinómetros instalados en la segunda etapa, se evidencia para el inclinómetro INC-04 un desplazamiento en superficie del orden de 49.39 mm para el Sentido A, con quiebre a los 27.0 m de profundidad, el cual se da en el depósito de flujo de lodos y/o escombros tipo E. Respecto al inclinómetro INC-05 se registró un desplazamiento en superficie de 43.69 mm para el Sentido A, con quiebre a los 23.0 m de profundidad, en el depósito de flujo de lodos y/o escombros tipo E, pero para la fecha actual de monitoreo este ya se encontraba obstruido.

Se deberá continuar con el monitoreo del INC-04, para poder concluir con base en las lecturas los aumentos en los desplazamientos a través de las profundidades en las cuales se evidencian ya los quiebres de las curvas de variación de los desplazamientos acumulados con la profundad. Durante el mes de septiembre se llevó a cabo la instalación del Inclinómetro INC-06, ubicado en los predios del Parque Comfama Copacabana, se realizó la lectura inicial y la lectura de monitoreo se evidencia un quiebre a 39.0 m de profundidad, originando desplazamientos en superficie del orden de 2.20 mm en el Sentido A.

Durante el mes de junio de 2021 se tomó la lectura inicial de los inclinómetros INC-05 instalado por ECOPETROL dentro de los predios del Parque de Comfama y el INC-10 instalado en el parqueadero DEPOBUSES. Con las primeras lecturas de monitoreo, se concluye que el inclinómetro instalado por ECOPETROL indica un quiebre a los 22 m originando movimientos en superficie del orden de 73.48 mm, estando obstruido actualmente a los 12.0

m. El inclinómetro instalado en el parqueadero DEPOBUSES indica movimientos importantes en el Sentido A, que es el más importante, como se ha mencionado en este informe, de manera que es necesario continuar con el monitoreo de este instrumento, para verificar la tendencia de los movimientos en un sentido que no debería ser el de los desplazamientos."

**SIATA:** De acuerdo con el informe consolidado de la instrumentación, se refiere que: "En la zona se cuenta con un sensor movimiento inercial (acelerómetro) con el cual se miden los ángulos de cabeceo y balanceo, los cuales dan una medida indirecta de la inclinación del terreno. La figura 12 muestra los registros hasta el momento de este sensor, en ésta se observa que la línea base de ambos ángulos medidos muestra una tendencia de inclinación la cual se evidencia con mayor claridad a partir del mes de marzo. La variación total en el cabeceo fue de 0.75° y en el balanceo de 1.0°; ambos valores son superiores al rango de error del equipo."

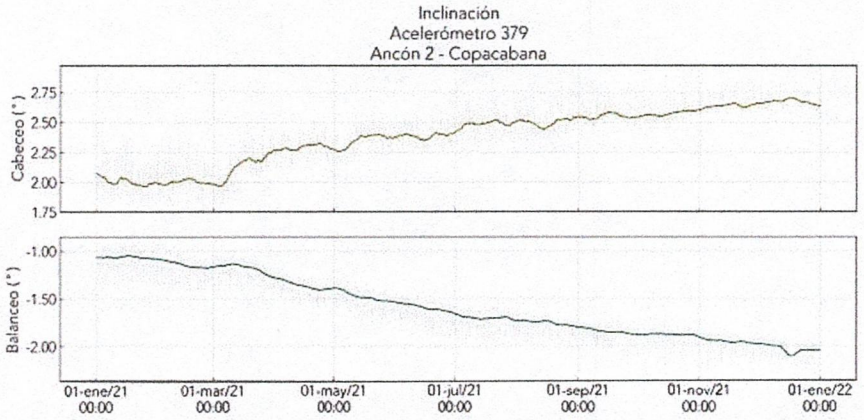



**Figura 7 Lectura acelerómetros SIATA**

Simultáneamente, se cuenta con información de un extensómetro para medir el avance de las grietas del terreno en superficie. De este sensor se tiene información hasta Julio/2021 ya que la zona en la que se encuentra tiene estructuras con deterioro avanzado y en riesgo de colapso por lo cual no es

posible el acceso para su mantenimiento. De esta manera, hasta el momento se tiene que el desplazamiento acumulado en superficie fue de 80cm, como se observa en la figura 13

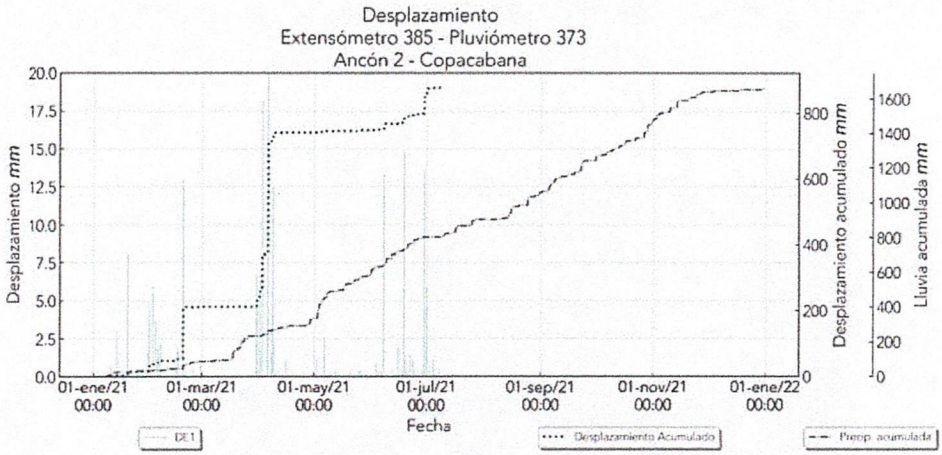



**Figura 8 Registro del extensómetro 385 SIATA**

El sensor TDR (Time Domain Reflectometer), el cual mide en dos perforaciones el desplazamiento en la(s) superficie(s) de falla en profundidad. Este sensor desde inicios de Diciembre/2021 ha registrado una nueva superficie de falla a 22 m con un desplazamiento acumulado de 29 cm. De igual forma, se observan otras superficies de falla a menor profundidad con menos de 10 cm de desplazamiento, evidenciando la complejidad de la distribución de los esfuerzos en profundidad. (Figura 14)

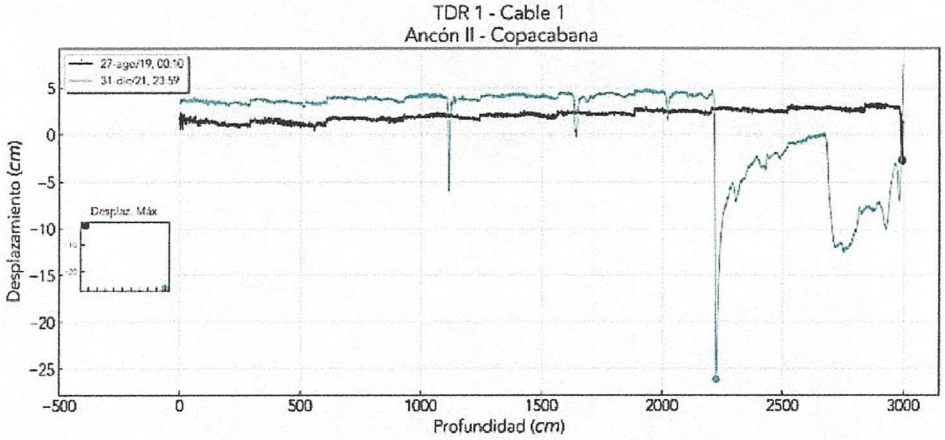



**Figura 9 Registros periódicos del TDR - cable 1 SIATA**

2. Se debe replantear el polígono de afectación del movimiento en masa, debido a las evidencias que permiten aseverar que el mismo ha aumentado por lo cual se recomienda la ampliación del área de afectación como se muestra en la siguiente figura



**Figura 10 Nuevo Polígono de afectación**

3. Teniendo en cuenta que la zona afectada es de gran extensión y que está cambiando, se debe tener en cuenta la factibilidad de mitigar los efectos del movimiento en masa y sus causas, ya que como se observa en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de acuerdo con el estudio realizado las obras tienen un costo de al menos $ 106.479.660.874 COP, sin embargo y considerando la relación costo beneficio se debe tomar en cuenta el costo de reubicación de las personas damnificadas por el evento se deben plantear que si bien es cierto al construir las obras de mitigación muchas familias no podrían retornar a la zona ya que sus viviendas se encuentran en avanzado estado de deterioro y que muchas de ellas probablemente no puedan ser reconstruidas por su localización, adicionalmente no es seguro que las obras planteadas sean suficientes teniendo en cuenta que el movimiento ha evolucionado y podría requerirse nuevos elementos para la mitigación. Por lo anterior todos los esfuerzos deben propender por el desarrollo de proyectos que permitan la reubicación de las familias y **la demolición INMEDIATA SIN DILACIONES** de las estructuras en riesgo con el fin de evitar mayores perjuicios sobre el área afectada Y PÉRIDAS DE VIDAS HUMANAS

4. Se evidenció la continuidad de actividades comerciales y ocupación de las edificaciones de la zona por lo que se hacen necesarias medidas definitivas entre ellas la demolición de estructuras con mayor probabilidad de colapso, así como la evacuación de las viviendas ya que el riesgo estructural persiste. Según reporte de instrumentación del SIATA, se programaron dos jornadas de medición con radar interferométrico, tanto en la zona de la doble calzada norte y el sector de La Quesera, como en la zona de Depobuses, donde se evidenciaron importantes desplazamientos en las estructuras durante las jornadas de medición, como se observa en las siguientes figuras:

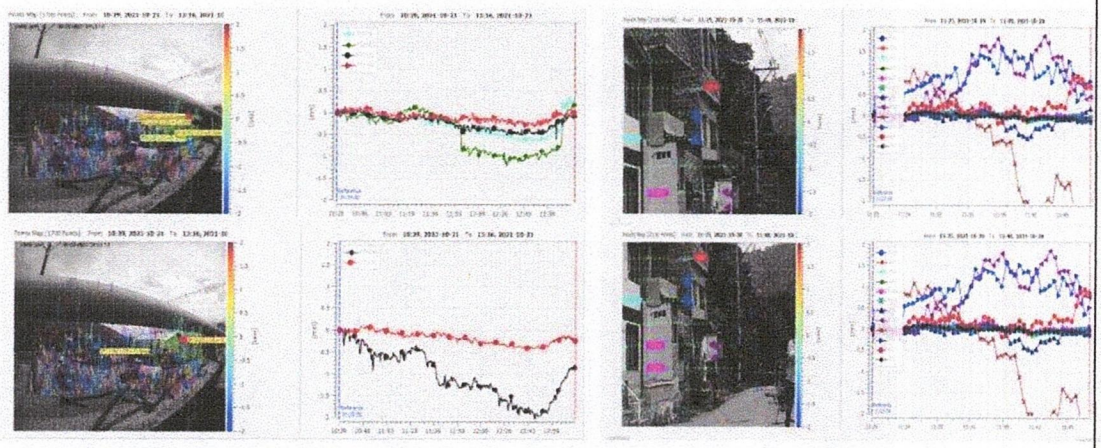


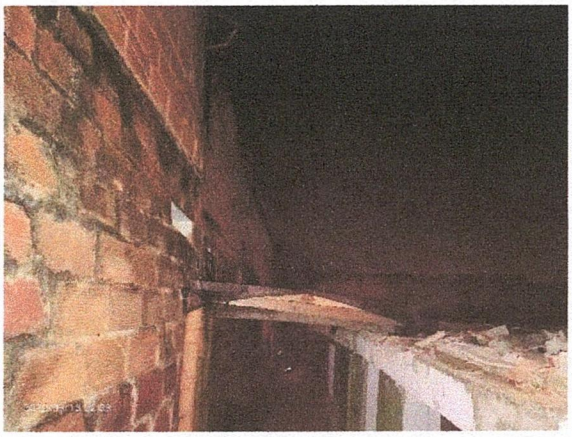
**Figura 11 Lecturas Radar Interferométrico SIATA**

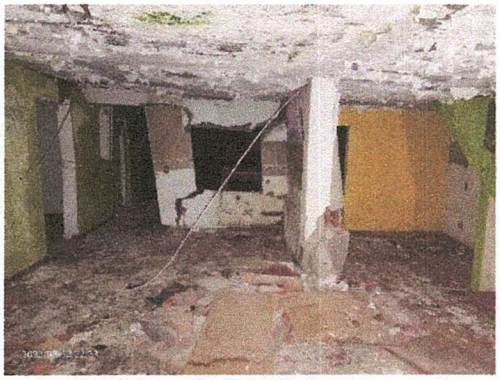
5. **<u>Debido al gran conocimiento del fenómeno y de la zona por parte de las entidades que tienen presencia en el sector y de la instrumentación instalada SE CONCLUYE LA NECESIDAD URGENTE DE DEMOLER ALGUNAS CONSTRUCCIONES- VIVIENDAS- EDIFICIACIONES EN GENERAL CON EL OBJETIVO DE PREVEIR EL INMINENTE COLAPSO DE LAS MISMAS Y LA PROTECCIÓN A LA VIDA Y BIENES DE LAS PERSONAS DEL LUGAR, IGUALMENTE DE QUIENES CIRCULAN HACIA LOS MUNICIPIOS DEL NORTE COMO Girardota, Barbosa, Don Matías y en general los usuarios que van y vienen desde y hacia la Costa Atlántica, de igual manera prevenir un desastre por la ruptura del gasoducto que ya presenta averías, y la red de Ecopetrol y epm con respeto al acueducto y líneas de transmisión de energía. Las acciones de prevención y protección de la vida humana NO PERMITEN DILACIÓN ALGUNA</u>** "(se lee en el acta en comento).

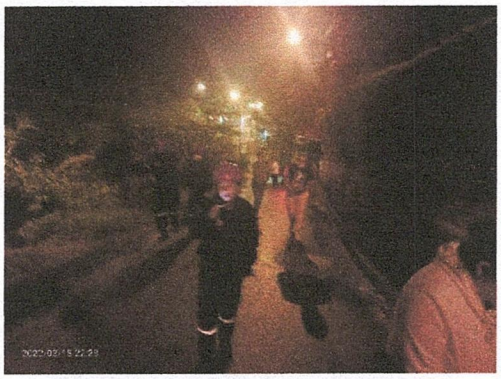
Finalmente, los procesos de socavación lateral del río Aburrá se han intensificado afectando el terreno propiedad de Comfama que limita con la margen izquierda del río Aburrá, amentando el área de la zona afectada por el movimiento en masa y por supuesto a las viviendas que se encuentran dentro de la falla geológica.

**<u>Evidencias del seguimiento 30 y 31 de mayo de 2022</u>**

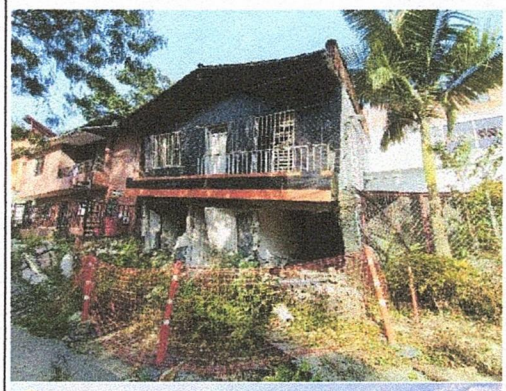
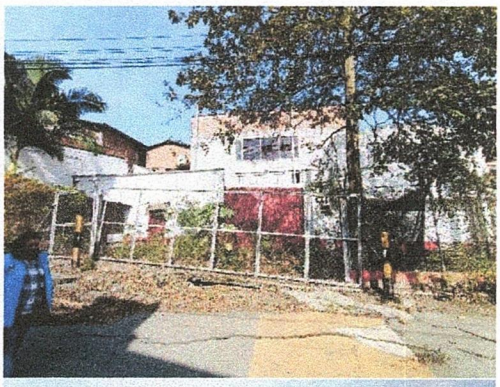
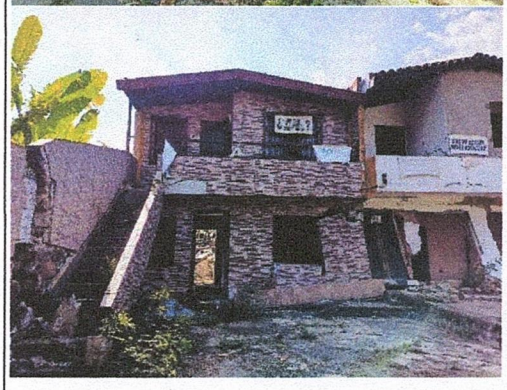
**Evento: sonido de quiebre reportado por los vecinos de estas viviendas del sector de la Curva del Gordo – existencia de un riesgo de colapso estructural, activo.**

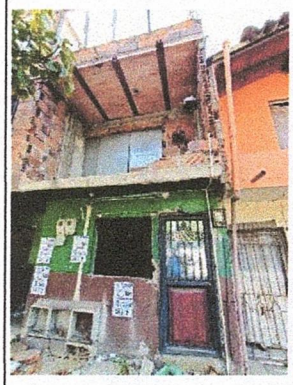
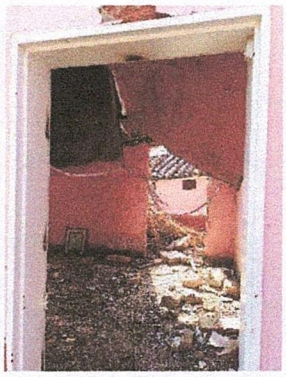
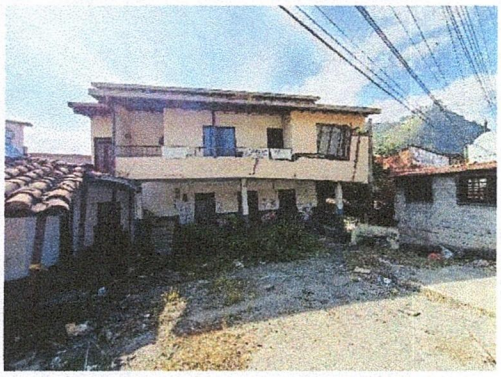


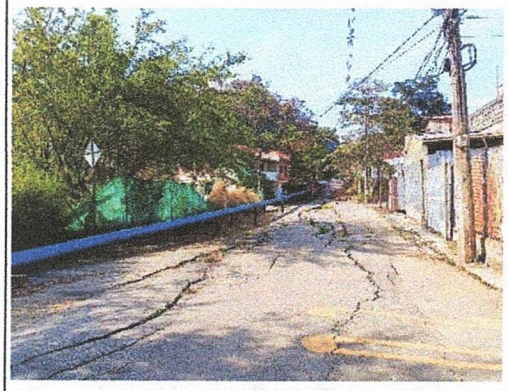


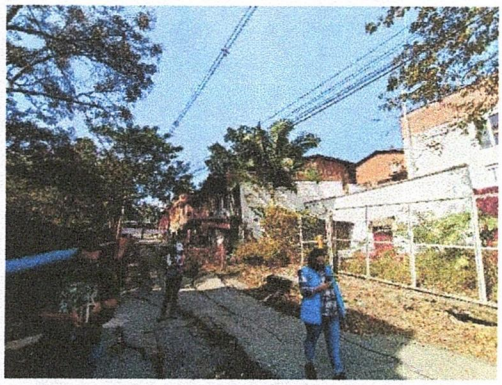


**Evento:** Recorrido de monitoreo sector Ancón II.





**Décimo Cuarto**. En reuniones llevadas a cabo por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Copacabana, fue expuesta la grave situación que se ha venido presentando en el paraje Ancón II del Municipio de Copacabana, por cuenta de los eventos naturales o antropogénicos no intencionales acaecidos en dicho sector, con ocasión del movimiento en masa que padece el paraje Ancón II del municipio de Copacabana.

**Décimo Quinto**. En virtud de la Ley 1523 de 2012 lo reglado en los artículos 57, 58 y 59, los cuales establecen la posibilidad de declaratoria de situación de calamidad pública, la definición de calamidad pública y los criterios para la declaratoria de calamidad pública, respectivamente, fue expedido el decreto municipal Nro. 091 del 6 DE JUNIO DE 2022 "por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Copacabana-Antioquia "

**Décimo sexto.** En reunión extraordinaria llevada a cabo por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Copacabana, fue expuesto el informe técnico que a la fecha fue presentado por la Comisión Técnica de Gestión de Riesgo de Desastres, por medio del cual se concluyó que luego de efectuadas varias visitas al sitio, se encuentra documentada la existencia de suficiente evidencia técnica que permite indicar que un gran número de los inmuebles ubicados en el paraje de

Ancón Norte del municipio de Copacabana, presentan riesgo inminente de colapso y amenazan ruina.

**Décimo Séptimo**. A ese respecto, en el artículo 216 de la ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de policía y Convivencia dispone que "Los Alcaldes o quienes hagan sus veces impondrán demolición de obra: 1. Al dueño de edificación o construcción que amenace ruina, siempre que esté de por medio la seguridad y la tranquilidad públicas. (...)".

**Décimo Octavo.** Que el Alcalde Municipal como primera autoridad, velando por el bienestar general de los ciudadanos de Copacabana, tiene las siguientes atribuciones acorde a la ley 1801 de 2016:

"**ARTICULO 194.** Demolición de Obra. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública".

"**ARTICULO 206.** Atribuciones de los inspectores de policía Rurales, Urbanos y Corregidores. Numeral 6. Conocer en primera instancia de /a aplicación de las siguientes medidas correctivas: (...) literal b) demolición de obra."

Que según los informes presentados por la Unidad de Gestión del Riesgo — UGR, se tiene que los inmuebles objeto análisis por hallarse en estado de abandono, amenazando riesgo para la comunidad circundante, amerita se decrete su demolición, son los que aparecen en listado y hace parte del presente acto.

**Décimo noveno**: Que teniendo en cuenta que la entidad municipio de Copacabana había expedido la resolución numero 955 del 13 de julio de 2021 " Por medio de la cual se ordena la desocupación y demolición de unos inmuebles ubicados en el Paraje

AnconII del municipio de Copacabana" y en su parte resolutiva, ordenaba la desocupación de los inmuebles identificados en tal acto administrativo, concomitante con ello se debería surtir las notificaciones respectivas; no obstante las respectivas notificaciones para proseguir con las demoliciones se hicieron un poco dispendiosas dados los decretos de aislamiento en el marco del COVID-19, situación que generó dilación en dicha actuación. No obstante habiéndose notificado de la orden de desalojo a las personas ocupantes de los inmuebles a los que nos referimos en el listado que a continuación aparece en los términos de ley y advirtiendo el Consejo Municipal de Gestión del riesgo en el acta emitida por tal instancia y que fundamentó la recomendación al señor Alcalde de declarar la Calamidad pública, ELEVÓ A CATEGORIA DE INMINENTE, URGENTE EL colapso de los inmuebles ya citados, aclarando que estas viviendas son solo algunas dentro del polígono afectado objeto de dicha declaratoria de Calamidad pública. Se hice en consecuencia de manera PERENTORIA, INMEDIATA PROCEDER A LA DEMOLICIÓN CONTROLADA DE LOS BIENES QUE CONTIENEN LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

| ***PROPIETARIO*** | ***DIRECCION DE LA VIVIENDA AFECTADA*** | ***MATRICULA INMOBILIARIA*** | ***TENENCIA DEL BIEN*** |
|---|---|---|---|
| *Julio Cesar Ruiz Tobón* | *calle 8 No 104-45 1er callejón arriba de candó* | *012-0022948* | *PROPIA* |
| *Ana Teresa Beltrán de Ortega* | *Calle 103 # 6-92* | *0 12-00150077* | *PROPIA* |
| *Amparo del Socorro Rúa Pereañez* | *Calle 104 # 1 - 219 piso 1* | *012-0045645* | *PROPIA* |
| *Diana Patricia Gómez Rúa* | *Calle 104 # 1 - 219 piso 2* | *012-0045646* | *PROPIA* |
| *Horacio de Jesús rúa Pereañez* | *Calle 104 # 1-227 piso 1* | *72323* | *PROPIA* |
| *Ana María Rúa* | *Km 18 Auto pista Norte* | *72324* | *PROPIA* |
| *Elvia de Jesús Rúa Pereañez* | *Calle 104 # 1 - 237* | | *PROPIA* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Guillermo Enrique Gómez Vergara* | *Km 18 N° 47-22* | *61754* | *PROPIA* |
| *Liliana Beltrán (PROPIETARIA)* | *Arriba de candó sector Alcalá* | | *ARRENDADA* |
| *Ana Isabel Mejía* | *Calle 104 # 1-251 3er piso* | *70639* | *PROPIA* |

**Vigésimo.** En consecuencia, y debido a la alta ola invernal que se viene presentando en el territorio de Copacabana, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGR) en sesión extraordinaria y de acuerdo con el informe de Evaluación estructural de los inmuebles ubicados en la zona de calamidad en al paraje **Ancón II, determinó de la necesidad imperiosa de proferir como medida inminente y de emergencia la demolición de los inmuebles descritos a continuación:**

| *PROPIETARIO* | *DIRECCION DE LA VIVIENDA AFECTADA* | *MATRICULA INMOBILIARIA* | *TENENCIA DEL BIEN* |
|---|---|---|---|
| *Julio Cesar Ruiz Tobón* | *calle 8 No 104-45 1er callejón arriba de candó* | *012-0022948* | *PROPIA* |
| *Ana Teresa Beltrán de Ortega* | *Calle 103 # 6-92* | *0 12-00150077* | *PROPIA* |
| *Amparo del Socorro Rúa Pereañez* | *Calle 104 # 1 - 219 piso 1* | *012-0045645* | *PROPIA* |
| *Diana Patricia Gómez Rúa* | *Calle 104 # 1 - 219 piso 2* | *012-0045646* | *PROPIA* |
| *Horacio de Jesús rúa Pereañez* | *Calle 104 # 1-227 piso 1* | *72323* | *PROPIA* |
| *Ana María Rúa* | *Km 18 Auto pista Norte* | *72324* | *PROPIA* |
| *Elvia de Jesús Rúa Pereañez* | *Calle 104 # 1 - 237* | | *PROPIA* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Guillermo Enrique Gómez Vergara* | *Km 18 N° 47-22* | *61754* | *PROPIA* |
| *Liliana Beltrán (PROPIETARIA)* | *Arriba de candó sector Alcalá* | | *ARRENDADA* |
| *Ana Isabel Mejía* | *Calle 104 # 1-251 3er piso* | *70639* | *PROPIA* |

**Vigésimo Primero.** La Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia y que rige a partir del 29 de enero de 2017, en su Artículo 202 contempla:

> "***ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.*** *Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*
>
> *1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.*
>
> *2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.*
>
> *3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.*
>
> *4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*

*5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.*

*6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.*

*7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.*

*8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.*

*9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.*

*10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.*

*11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.*

*12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."*

**Vigésimo Segundo.** El cuerpo de Bomberos voluntarios del Municipio de Copacabana realizó visita técnica al lugar de los hechos, presentando un informe técnico en el que concluyeron con las siguientes recomendaciones:

*"Constante inspección de la comisión técnica*
*Definir lo más pronto posible la demolición de estas viviendas*
*Mantener el comité psicosocial activo*
*Mantener vigilancia constante*
*Inspecciones periódicas por bomberos*

***Desalojo inmediato de todas las viviendas que ya están evaluadas y están en alto grado de colapsamiento estructural."***

**Vigésimo Tercero:** El pasado mes de mayo de 2022, se llevó a cabo la celebración de la mesa técnica Ancón II, cuyo informe arrojó lo siguiente:

*"…**7. CONCLUSIONES.***

*1. Luego del recorrido realizado en el paraje Ancón II, se pudo evidenciar por parte de todas las entidades asistentes, que el movimiento en masa es muy complejo y que tiene varios sectores con dinámicas establecidas, que han evolucionado a través del tiempo y que continúa activo, las zonas más relevantes son:*

*- Zona SUR, localizada sobre el predio de Comfama margen izquierda del río Aburrá delimitada por la quebrada Candó; en esta unidad el movimiento está gobernado principalmente por la socavación del río que tiene un control geológico determinado por la roca metamórfica que forma el Ancón. En esta zona se evidencia que el polígono de afectación ha aumentado.*

*- Zona CENTRO, localizada entre las quebradas Candó 1 y Candó 2, donde se ubica el box culvert fallado y el lote de Depobuses donde la instrumentación ha revelado la existencia de superficies de falla auxiliares; en esta zona la dinámica hidro geotécnica de la ladera es la que tiene mayor influencia en el movimiento en masa, debido a esto la zona de afectación también ha empezado a acrecentarse hacia la calzada occidental de Troncal Norte, ya que hay evidencias en las edificaciones localizadas por encima del corredor vial.*

*- Zona NORTE, localizada al norte de la quebrada Candó 2, en esta zona se había evidenciado desplazamientos y aunque la infraestructura y edificaciones de este sector presentan patologías, un inclinómetro de CENIT, presenta un desplazamiento de hasta 4 mm que si bien se encuentra en el rango de calibración del equipo debe monitorearse con el fin de determinar si el polígono también se está ampliando en esta dirección.*

*…3. Se evidenció la continuidad de actividades comerciales y ocupación de las edificaciones de la zona por lo que se hacen necesarias medidas definitivas entre ellas*

***la demolición de estructuras con mayor probabilidad de colapso***, *así como la evacuación de las viviendas ya que el riesgo estructural persiste. Según reporte de instrumentación del SIATA, se programaron dos jornadas de medición con radar interferométrico, tanto en la zona de la doble calzada norte y el sector de La Quesera como en la zona de Depobuses, donde se evidenciaron importantes desplazamientos en las estructuras durante las jornadas de medición…"*

**Vigésimo Cuarto**: que se hace necesario hacer algunas precisiones técnicas con respecto al tema de las demoliciones a tener en cuenta para poder atender la situación calamitosa en el sector de ANCON II. Para poder hablar de demoliciones tenemos que entender los conceptos básicos este con el fin de poder definir y entender la problemática de lo que hoy se tiene en el sector. Las demoliciones y derribos de edificaciones constituyen actualmente un volumen de obra importante dentro del sector de la construcción en países como Colombia y en este caso específicamente Copacabana Antioquia. En este proceso de demolición en las zonas de Ancón 2 se debe realizar el derribo total, en el que se requiere una demolición que asegure reducir el impacto ambiental del proceso, tomando en cuenta que el tiempo de vida promedio de un edificio oscila entre los 25 y los 500 años, el avance de la sociedad exige conocer técnicas de demolición y derribo que optimicen los recursos humanos, económicos y técnicos, y que permitan disminuir los riesgos de accidentes y el impacto medioambiental.

**¿Qué es una Demolición?**

El proceso de una demolición es algo un poco más complejo de lo que podemos observar. Consiste en una serie de pasos y técnicas y sobre todo de buenas prácticas, que van a permitir que dicho procedimiento sea efectivo, seguro y garantice protección tanto para el personal que lo realiza como para los objetos y personas que están alrededor del mismo.

**Tipos de Demolición**

**1. Demoliciones mecánicas**

Su desarrollo es con maquinaria pesada: pala cargadora y pala excavadora sobre orugas, retiros de material con camión volcado. Las mismas se utilizan para practicar demoliciones a grandes escalas y en lugares de riesgo en los cuales el personal no se puede hacer presente. Dichas máquinas son operadas por personal altamente calificado, respetando las normas de seguridad e higiene correspondientes.

**2. Demoliciones tradicionales**

Se trabaja con mano de obra especializada, utilizando técnicas tradicionales, a fin de conservar muros, medianeras y estructuras, en este caso no se utiliza maquinaria pesada.

**3. Demoliciones en siniestros**

Se trabaja sobre accidentes, peligros de derrumbes y emergencias edilicias.

## En qué consiste una Demolición

El proceso de una demolición es algo un poco más complejo de lo que podemos observar. Consiste en una serie de pasos y técnicas y sobre todo de buenas prácticas, que van a permitir que dicho procedimiento sea efectivo, seguro y garantice protección tanto para el personal que lo realiza como para los objetos y personas que están alrededor del mismo.

## Tipos de Demolición

**1. Demoliciones mecánicas**

Su desarrollo es con maquinaria pesada: pala cargadora y pala excavadora sobre orugas. Las mismas se utilizan para **practicar demoliciones a gran escala** y en **lugares de riesgo** en los cuales el personal no se puede hacer presente. Dichas máquinas son operadas por personal altamente calificado, respetando las normas de seguridad e higiene correspondientes.

**2. Demoliciones tradicionales**

Se trabaja con mano de **obra especializada**, utilizando técnicas tradicionales, a fin de **conservar muros, medianeras** y **estructuras,** en este caso no se utiliza maquinaria pesada.

**3. Demoliciones en siniestros**

Se trabaja sobre **accidentes, peligros de derrumbes y emergencias edilicias**

## Fases del Proceso de Demolición

- ✓ Gestionar correctamente los productos peligrosos existentes en la edificación. Los pasos que se llevan a cabo en esta fase son
- ✓ La empresa especializada en procesos de demolición deberá aplicar las medidas necesarias para evitar una intoxicación con amianto por parte de los trabajadores que llevan a cabo el proceso. También evitará que se emitan al aire las partículas de este material tóxico.
- ✓ Identificar los lugares dentro de la edificación a derribar, que posean materiales peligrosos o tóxicos para los seres humanos, y proceder a su desmantelamiento. Una vez desmantelados deberá gestionar un correcto reciclado de dichos materiales, de acuerdo a su grado de peligrosidad.
- ✓ Llevar a cabo un proceso selectivo de demolición.
- ✓ Se prepara la zona donde se realizará la demolición colocando vallas y señales de tráfico, anulando las instalaciones de gas, agua, electricidad, etc., inspeccionando los sótanos, espacios cerrados, etc., con el fin de comprobar que no existan gases o elementos tóxicos.
- ✓ Se lleva a cabo de una manera planificada los siguientes pasos propios del proceso de demolición: retirar desechos y elementos decorativos fijos; desmantelar carpinterías y sanitarios, desinstalar redes de calefacción, electricidad y fontanería; desarmar elementos exteriores como por ejemplo los falsos techos; desmontar tejados y elementos divisorios internos y demoler de forma controlada.
- ✓ Llevar el control de las emisiones de polvo propias de un proceso de demolición regando con agua constantemente los escombros que se van produciendo, utilizando cortinas y lienzos que protejan el área que va a ser demolida y cubriendo con lonas protectoras los escombros que van quedando a raíz del proceso de derribo.
- ✓ Quitar de una manera seleccionada los materiales clasificándolos en reciclables, tóxicos, reutilizables, en el caso que hoy se tiene es muy importante poder dejar los materiales demolidos como una masa que ayude a estabilizar y a que no se genere el regreso de los habitantes del sector.
- ✓ Recuperar a la mayor brevedad posible el estado en que se encontraba anteriormente el inmueble
- ✓ Perfilar y moldear el terreno de modo que quede estable, regular y de fácil drenaje
- ✓ Dejar el terreno en condiciones tales que permita ser reutilizado

## Riesgos y Medidas Preventivas de las Demoliciones

Cuando hablamos de demoliciones es importante saber que en este tipo de actividades es importante tomar todas las medidas de seguridad necesarias es por eso que debes saber los riesgos que se pueden correr en una Demolición para que sepas cómo prevenirlos, algunos de los Riesgos que se corren son:

1. Riesgo de desplomes no controlado.

2. Riesgo de caída de alturas.
3. Riesgo de caída de objetos.
4. Riesgo de proyecciones.
5. Riesgo de golpes y/o cortes con herramientas, materiales u objetos.
6. Las medidas preventivas son vitales en este tipo de actividades para la corrección o minimización de estos riesgos.
7. En cualquier tipo de derribo debe haber una Dirección Técnica e Interventoría, esta debe hacer un estudio previo al edificio o Inmueble a demoler para así reducir los posibles riesgos y las medidas de seguridad a seguir.
8. Cuando el Inmueble a demoler supere los 2 metros de altura se deben colocar andamios y se utilizarán cinturones de seguridad amarrados en los puntos previamente determinados.
9. Si algún muro es aislado, es decir, si piso en ninguna de las 2 caras y es de una altura mayor a 6 metros, el andamio o cinturón de seguridad se pondrá en las 2 caras, también por cada 6 trabajadores se debe designar un jefe el cual debe ser el que tenga mayor experiencia y conocimiento sobre el proyecto a tratar.
10. También debe acortarse el perímetro de la obra con un sistema vallado (de vallas) para colocar lonas en las fachadas en la zona donde se va a demoler, para tener mayor seguridad y evitar accidentes en demoliciones de gran escala.

## Maquinaria para demoliciones de bajo nivel

Para las casas y otros edificios pequeños que tienen solo uno o dos pisos de altura, el proceso de demolición es razonablemente sencillo, pero con el mayor cuidado que se requiere.
Los edificios pequeños se pueden demoler a mano, aunque obviamente esta no es la opción más segura por el estado en que se encuentra las edificaciones del sector. Para estas obras se realizarán la demolición mecánicamente con el uso de excavadoras de demolición diseñadas específicamente para las actividades.
Las excavadoras hidráulicas son esencialmente máquinas de orugas que demuelen pequeños edificios. Existen excavadoras de 1 a 100 toneladas, y el rango de tamaño y función permite que las excavadoras trabajen en una gran variedad de tareas dentro de las diversas áreas del proyecto.
Otro beneficio clave del uso de excavadoras hidráulicas para demolición es su capacidad para realizar una serie de tareas diferentes con el uso de diferentes accesorios, como pinzas giratorias, pulverizadores, tijeras de acero e interruptores de impacto.

## INTERVENTORIA PARA EL PROYECTO DE DEMOLICIONES

Para el desarrollo de obras civiles como estas demoliciones es muy importante contar con una Interventoría que cuente con la experiencia, además de la tener una proyección y de contar con el personal competitivo y capacitado.

Entendemos por interventoría al proceso administrativo y técnico de búsqueda y control que se realizan a los contratos de diferentes tipos. Este proceso puede ser realizado por personas jurídicas o naturales. Generalmente el proceso de interventoría lo realizamos cuando el objeto del contrato requiere algún tipo de especialización para el desarrollo y ejecución.

Un ejemplo del objeto puede ser los proyectos de ingeniería e incluso, el mantenimiento, cuando hablamos de interventorías de obras civiles, se debe tomar en cuenta que el director no solo evalúa el aspecto técnico y administrativo; adicionalmente contemplar el seguimiento de los aspectos financieros, contables y/o jurídicos que se establecieron con anterioridad en el contrato. Hasta el momento entendemos entonces que la interventoría será quien dirija, revise y supervise las diferentes fases de los proyectos de ingeniería, de una manera segura y continua. Todo con el fin de cumplir las descripciones determinadas en el contrato como ambientales, administrativas, entre otras.
En la actualidad, la labor de la interventoría debe encontrarse alineada con la Norma Sismo Resistencia NSR-10 según su título. Sin embargo, desde inicios el área solo se asociaba al factor técnico, hoy en día el panorama se ha ampliado y podemos hablar de diferentes tipos de interventoría:

**1. interventoría de obras civiles (proyectos)**
Cuando hablamos de interventoría a proyectos, nos referimos a que el contratista, durante la ejecución de los ensayos preliminares del proyecto, interactúe a fin de conocer todas las especificaciones y las necesidades que tiene el cliente. Además, así podemos conocer los diferentes insumos de los que disponemos para ejecutar el proyecto de manera eficiente. En este primer paso el interventor dirigirá los requerimientos como las pólizas el contrato, los diferentes trámites o perisología. De igual forma, el interventor tiene que evaluar los ensayos por su grupo técnico donde el costo de este es responsabilidad del cliente.

**2. Interventoría técnica**
Cuando hablamos en el ámbito técnico la función del interventor en esta área es vigilar que se cumplan las diferentes especificaciones y que sea ejecutada conforme a lo estipulado en los planos. Esto También incluye las pautas de calidad y economía durante el proceso de la ejecución de la obra. Es importante que el interventor deje una constancia por escrito de los trabajos que se han ido ejecutando y debe exigir al contratista los diferentes ensayos. Un ejemplo de la constancia escrita puede ser la bitácora, que puede ayudar al interventor con la inspección de las diferentes actividades.

**3. Interventoría administrativa**

Cuando hablamos de interventoría administrativa nos referimos a asegurarnos de que la obra se ejecute según el cronograma y los tiempos que ya se han establecido previamente, adicionalmente debe desarrollarse dentro del presupuesto que se estableció en el contrato. En este punto es tarea del interventor que se ejecute el cumplimiento de la póliza, el pago de las prestaciones y otras obligaciones legales que se contemplen en el contrato.

El interventor debe autorizar los pagos y autorizar la entrega del dinero a los contratistas y proveedores, los gastos que se ejecuten deben ser verificados a fin de cuidar la inversión del cliente. Adicionalmente se debe cuidar los subcontratos, que influyen directamente en la ejecución y desarrollo del proyecto.

Como un punto y aparte, cuando hablamos de modalidades de sistema de precios unitarios la calidad y la cantidad debe coincidir con el diseño que está establecido en el contrato y luego de eso se autorizan las cuentas de cobro. Al finalizar la entrega de la obra El interventor autoriza las cuentas verificadas y celebra que correspondan a lo que se le paga al contratista.

**4. Interventoría legal**

Cuando hablamos del área legal de una interventoría, el contratista y el interventor deben hablar el mismo idioma. En este sentido los términos establecidos en el contrato de cada uno deben Conducir a un objetivo igual. La interventoría legal es quién se encarga de que todos los términos establecidos en el contrato se lleven a cabo y se cumplan de forma clara y eficiente.

**5. Interventoría financiera**

Para la ejecución de proyectos en este caso de obras civiles, se debe hacer una inversión continua de recursos. En este sentido deben evaluarse la cantidad que se va a invertir, la cual viene establecida según el contrato, el presupuesto y la programación.

La persona encargada de la interventoría financiera juega un papel clave: es la encargada de asegurar que los gastos realizados sean acorde a lo que entrega el contratista en el corte de obra. Esta también es una forma de control del interventor al presupuesto y a las cantidades.

**6. Interventoría ambiental**

En la interventoría ambiental buscamos que se cumpla el plan de manejo ambiental (PMA), que el impacto del proyecto y la ejecución de la obra no influya tanto a nivel ambiental. En los procedimientos y evaluaciones referentes se toman en cuenta los indicadores ambientales,

recomendaciones y las medidas que vamos a adoptar para cumplir objetivos y metas sin afectar gravemente el medio ambiente.

**7. Interventoría social**

Esta interventoría simplemente trata de manejar y controlar las diferentes situaciones o momentos que pueden interferir en las comunidades que rodean o hacen engranaje con el proyecto

Como podemos observar, el área de la interventoría de obras civiles es bastante completa, y va desde antes de iniciar el proyecto. Para que este encargo sea efectivo, el perfil del interventor o supervisor debe corresponder a un profesional con experiencia en el objeto contratado y en temas administrativos y financieros, con criterios claros y soportados y con amplio sentido de independencia.

Una de las mejores estrategias para implementar cuando se construye un proyecto de construcción nueva o una demolición es la contratación de un Interventor. Una de las principales variables para conseguir el éxito es que dicho proceso.

Para cumplir con los propósitos de este proyecto recomendamos la generación de una Interventoría que dentro de su misión pueda como interventor cumplir funciones técnicas, administrativas y contables.

**Vigésimo quinto:** Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Copacabana, Antioquia;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR,** la demolición de los siguientes bienes inmuebles que se detallan a continuación siguiendo las técnicas y especificaciones contenidas en el presente acto administrativo (previa verificación que no hayan sido ocupados por habitantes de calle u otras personas, debidas notificaciones y demás aspectos de ley.)

| PROPIETARIO | DIRECCION DE LA VIVIENDA AFECTADA | MATRICULA INMOBILIARIA | TENENCIA DEL BIEN |
|---|---|---|---|
| Julio Cesar Ruiz Tobón | calle 8 No 104-45 1er callejón arriba de candó | 012-0022948 | PROPIA |
| Ana Teresa Beltrán de Ortega | Calle 103 # 6-92 | 0 12-00150077 | PROPIA |
| Amparo del Socorro Rúa Pereañez | Calle 104 # 1 - 219 piso 1 | 012-0045645 | PROPIA |
| Diana Patricia Gómez Rúa | Calle 104 # 1 - 219 piso 2 | 012-0045646 | PROPIA |
| Horacio de Jesús rúa Pereañez | Calle 104 # 1-227 piso 1 | 72323 | PROPIA |
| Ana María Rúa | Km 18 Auto pista Norte | 72324 | PROPIA |
| Elvia de Jesús Rúa Pereañez | Calle 104 # 1 - 237 | | PROPIA |
| Guillermo Enrique Gómez Vergara | Km 18 N° 47-22 | 61754 | PROPIA |
| Liliana Beltrán (PROPIETARIA) | Arriba de candó sector Alcalá | | ARRENDADA |
| Ana Isabel Mejía | Calle 104 # 1-251 3er piso | 70639 | PROPIA |

**Aprobado por:** **Coordinador de Gestión del Riesgo**_____

**Secretario de Gobierno:** 9077

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Se deberá garantizar la protección de los derechos e integridad de las personas del sector, de los transeúntes y demás comunidad, por lo cual deberán en estos procedimientos de conformarse un equipo interdisciplinario que garantice la protección de derechos fundamentales, con especial atención a niños, ancianos, discapacitados entre otros. Actividad a cargo del secretario de Gobierno (e) y del Coordinador del Comité Municipal de Gestión de riesgo que a la vez es el secretario de infraestructura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR,** en caso de ser necesario, las acciones policivas necesarias para hacer efectiva la orden de demolición de los inmuebles identificados en el acápite anterior en aras de salvaguardar la vida, los bienes y derechos de las personas, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO:** La ejecución de las acciones policivas estará a cargo de la **INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA,** bajo la coordinación del secretario de Gobierno (e) y el coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo que a la vez es el secretario de infraestructura.

**ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR** los demás actos administrativos que le sean contrarios a la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** al Personero Municipal, Catastro Municipal, Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, Secretaria de Desarrollo, Secretaria de Salud, Secretaria de Infraestructura y Secretaria de Hacienda, Ministerio Publico y las demás autoridades necesarias para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno**

Dada en Copacabana a los, 13 días del mes de junio de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR MONSALVE RESTREPO**
**Alcalde Municipal**

**EDUARDO RESTREPO RESTREPO**
**Secretario de Gobierno**

| Elaboró: | Revisó y aprobó: |
|---|---|
| Firma: | Firma: |